



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



**ACUERDO REGIONAL N° 091 – 2015 - CR/GRC CUSCO**

**POR CUANTO :**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil quince, ha debatido, decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS :**

El Oficio N°545-2015- GR CUSCO-/GR, mediante el cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, remite al Consejo Regional Cusco, la iniciativa legislativa que propone: "DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA, LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA Y LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS SE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO".,

El Oficio N°020-2015-GR CUSCO-CRC/COS, que remite el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud sobre la propuesta de Acuerdo Regional que propone: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA Y LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO". Dictamen en Minoría, Elevado ante el pleno del Consejo Regional, de condición Favorable.

La Comisión Ordinaria de Salud se pronuncia en dos dictámenes: *DICTAMEN N° 003-2015-GR CUSCO/CRC/COS, DE LA COMISION ORDINARIA DE SALUD, ELEVADO EN MINORÍA Y FAVORABLE*, (en adelante Dictamen N° 01) suscrito por los Consejeros Regionales Abel Paucarmayta Tacuri y Walter Silva Guevara; y el *DICTAMEN DE LA COMISION ORDINARIA DE SALUD, ELEVADO EN MINORÍA Y FAVORABLE CON MODIFICACIONES*, (en adelante Dictamen N°02) suscrito por las Consejeras Regionales Anabel Alccamari Ccahuana y Liliana Bustamante Callo.

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

*"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867, establece:

*"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; de lo que se colige que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. El Estado debe respetar, proteger y facilitar su ejercicio. El derecho a la salud, abarca no solo una atención oportuna y apropiada, sino también los principales factores sociales, económicos y culturales determinantes de la salud;

Que, la Ley N° 26842°, Ley General de Salud, en su Título Preliminar prevé: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable; y VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. **Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;**

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su Artículo 11°, que **los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones**, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, así entre otras, las previstas en el numeral 11.3 que establece que: **Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y**





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes; el numeral 11.4 **En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI**; y el numeral 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres. c) **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas**. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados;



Que, La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 260-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 25 de mayo del 2015, recomienda implementar Declaratoria de Situación de Emergencia por necesidad urgente y prioritaria de la conclusión de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" adjuntando el Informe N° 074-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/YSZA, en que se fundamenta lo siguiente:

*"Que se hace necesario tener que implementar la Declaratoria de "Situación de Emergencia" toda vez que la falta de conclusión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", perjudica y pone en riesgo la salud pública de la población directa beneficiaria así como el normal y futuro funcionamiento del Hospital Antonio Lorena, para ello sugiere implementar está medida sumamente extraordinaria que lo único que busca es atender la necesidad de la población cusqueña, cual es el derecho del acceso a la salud. Correspondiendo para concluir la ejecución de la obra, lanzar los procesos de selección y otros pendientes a fin de culminar la obra;"*



Que, mediante Informe N° 416-2015-GR CUSCO/GRI de 28 de mayo del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que es necesario implementar las acciones técnico administrativas y legales correspondientes, con la finalidad que mediante el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, se considere la necesidad urgente y prioritaria de emitir la Declaración en Situación de Emergencia de las Instalaciones del Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco";

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional Cusco, mediante Informe N° 307-2015-GR CUSCO/OGRS de 17 de junio del 2014, remite el



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Informe N° 006-2015-GR CUSCO/OGRS-PFG de fecha 17 de junio del 2015 emitido por el personal de planta, el mismo que constituye el Informe de Inspección Técnica de la Infraestructura del Hospital de Contingencia Antonio Lorena, se tiene que realizada la inspección preventiva a la infraestructura del Hospital de contingencia Antonio Lorena se establece que esta se halla en PELIGRO INMINENTE, por lo que se recomienda: acelerar la conclusión de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" la que debe cumplir con los requisitos establecidos para una infraestructura de salud compatible con el Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú y las normas que establece el Ministerio de Salud y así permitir la desocupación a la brevedad de sus actuales instalaciones, asimismo tomando en consideración la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se efectúa las gestiones ante el Gobierno Central para la Declaración de Emergencia que posibilite la conclusión de la obra; y considerando las condiciones muy precarias de seguridad del Hospital de Contingencia Antonio Lorena recomiendan que el Comité Distrital de Defensa Civil del Distrito de Santiago, efectúe la capacitación y conformación de brigadas de Emergencias con el personal que labora en esta infraestructura que permita prever situaciones de riesgo que se pueda suscitar por las condiciones de peligro inminente que posee la infraestructura en mención;

Que, del debate y análisis sobre el proyecto de Acuerdo Regional que propone: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA Y LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO", derivada ante el pleno del Consejo Regional Cusco, por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional, ante la cual la Comisión Ordinaria de Salud se pronuncia en dos dictámenes: *DICTAMEN N° 003-2015-GR CUSCO/CRC/COS, DE LA COMISION ORDINARIA DE SALUD, ELEVADO EN MINORÍA Y FAVORABLE*, (en adelante *Dictamen N° 01*) suscrito por los Consejeros Regionales Abel Paucarmayta Tacuri y Walter Silva Guevara; y el *DICTAMEN DE LA COMISION ORDINARIA DE SALUD, ELEVADO EN MINORÍA Y FAVORABLE CON MODIFICACIONES*, (en adelante *Dictamen N°02*) suscrito por las Consejeras Regionales Anabel Alccamari Ccahuana y Liliana Bustamante Callo.

Que, del análisis y debate del mencionado proyecto, la Comisión Ordinaria de Salud, expone ante el pleno del Consejo Regional dos dictámenes, y por la trascendencia del tema en mención, se tuvo por consideración del pleno llevar a cabo la Votación Nominal, de la cual se tuvo la siguiente votación: a favor del Dictamen N° 01, los Consejeros Regionales - Lizardo ANGELES REVOLLAR, Melitón CCALLO QUISPE, Jaime Ernesto GAMARRA ZAMBRANO, Mausauri HUARANCCA LIMA, Abel PAUCARMAYTA TACURI, Marisol PAZ CCORICASA, Guillermo TORRES PALOMINO, Nicanor UMIYAURI NINAHUAMAN y Víctor VARGAS SANTANDER; y a favor del Dictamen N°02, los Consejeros Regionales – Anabel ALCCAMARI CCAHUANA, Liliana BUSTAMANTE CALLO, Roger Aníbal CAPATINTA MAMANI, Brizeida CARRASCO YARIN, Alex CURI LEON, Kely FARFAN PACHECO y





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



Walter SILVA GUEVARA; por lo que, el Consejo Regional Cusco, de acuerdo a la votación mencionada aprueba por mayoría simple, con nueve (09) votos a favor el Dictamen N°01.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, por mayoría simple ha aprobado y emite el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en Situación de Emergencia el Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la conclusión de la obra de la nueva infraestructura "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", y encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional actuar conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** una Comisión Especial de Seguimiento conformado por el Cuerpo Medido del Hospital Antonio Lorena y Consejeros Regionales para que realicen el seguimiento y verificación periódica hasta la conclusión de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Elvis Alancca Aragon  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2015

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Econ. Dante Cosaco Núñez  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

